

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Otorgan en reconocimiento póstumo, la Condecoración Excepcional “Orden al Mérito de la Mujer” a mujeres peruanas que a lo largo de la historia han destacado por su labor con la defensa de derechos y la promoción de la igualdad de género

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 081-2022-MIMP

Lima, 8 de marzo de 2022

VISTOS; el Memorandum N° D000081-2022-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer; el Informe N° D000038-2022-MIMP-DPPDM de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres; la Nota N° D000160-2022-MIMP-DGIGND de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación y la Nota N° D000093-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual señala que es un organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, encargado, entre otros, de establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES se crea la Condecoración “Orden al Mérito de la Mujer”, disponiéndose que la misma sea entregada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destaquen socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 498-2009-MIMDES, se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones en el Sector Mujer y Desarrollo Social, hoy Mujer y Poblaciones Vulnerables; disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento que la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables puede otorgar condecoración excepcional, previa conformidad del Despacho Viceministerial del Sector, siendo que en el presente caso, se cuenta con la conformidad del Viceministerio de la Mujer;

Que, en dicho marco normativo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables reconoce que es labor del Estado y la sociedad en conjunto contribuir con la promoción de la igualdad de género, por lo que para el logro de tal fin realiza, entre otras, acciones afirmativas orientadas a reconocer a las mujeres que destacaron socialmente; por lo que se ha considerado relevante reconocer a veintiséis (26) mujeres peruanas que a lo largo de la historia han destacado por su labor con la defensa de derechos y la promoción de la igualdad de género, desde los diferentes espacios académicos, sociales y políticos, contribuyendo de esta manera en la eliminación de barreras para la participación de las mujeres en el ámbito público;

Con las visaciones de Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; y en la Resolución Ministerial N° 498-2009-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar en reconocimiento póstumo, la Condecoración Excepcional “Orden al Mérito de la Mujer” a las mujeres peruanas que a continuación se señalan:

1. Irene Salvador Grados y Manuela Díaz Chaflojo, en reconocimiento como mártires en las reivindicaciones por los derechos laborales en el país y la eliminación de barreras para la igualdad de género.

2. Emma Hilario Chuquipoma, en mérito a contribución en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

3. Elvira García y García Bert, en mérito a su contribución en la promoción de los derechos de las mujeres desde el campo de la educación.

4. Victoria Eugenia Santa Cruz Gamarra, en mérito a su aporte en el desarrollo de la cultura y los derechos del pueblo afroperuano, así como a la eliminación de la discriminación étnico-racial y de género.

5. Miguelina Aurora Acosta Cárdenas, en mérito a su rol en la eliminación de barreras para la igualdad de género en el país como primera abogada litigante en el Perú.

6. Dora Mayer Loehrs, en mérito a su aporte en el desarrollo de las ciencias sociales en el país y la eliminación de las barreras para la igualdad de género.

7. Adela Montesinos y Montesinos, en mérito a contribución en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

8. Rosa Dominga Trapasso, en mérito a su contribución en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

9. María Magdalena Julia del Portal Moreno, “Magda Portal”, en mérito a su aporte al desarrollo de la literatura y la promoción de los derechos de las mujeres.

10. Blanca Leonor Varela Gonzales, en mérito a su aporte al desarrollo de la literatura y la eliminación de barreras para la igualdad de género.

11. Cecilia Bustamante Moscoso, en mérito a su contribución en los derechos de las mujeres y la eliminación de barreras para la igualdad de género desde el campo de la literatura.

12. Raquel Lea Jodorowsky Prullansky, en mérito a su aporte al desarrollo de la literatura y la eliminación de barreras para la igualdad de género.

13. María Emilia Cornejo Calderón, en mérito a su aporte al desarrollo de la literatura y la eliminación de barreras para la igualdad de género.

14. Laura Berenice Riesco Malpartida, en mérito a su aporte al desarrollo de la literatura y la eliminación de barreras para la igualdad de género.

15. Rosa Alarco Larrabure, en mérito a su contribución al desarrollo de la cultura peruana desde el campo de la música y la eliminación de barreras para la igualdad de género.

16. Zoila Augusta Emperatriz Chávarri del Castillo, “Yma Súmac”, en mérito a su aporte al desarrollo y difusión de la cultura desde el campo de la música, así como la eliminación de barreras para la igualdad de género.

17. María Dictenia Alvarado Trujillo, “La pastorita huaracina”, en mérito a su aporte al desarrollo y difusión de la cultura originaria desde el campo de la música, así como la eliminación de barreras para la igualdad de género.

18. Rosa Elena Vásquez Rodríguez, “Chalena Vásquez”, en mérito a su contribución al desarrollo de la cultura peruana desde el campo de la música y la eliminación de barreras para la igualdad de género.

19. Ángela Ramos Relayze, en mérito a su rol de promoción de los derechos de las mujeres y su aporte al desarrollo de la prensa peruana.

20. Doris Gibson Parra del Riego, en mérito a su rol de promoción de los derechos de las mujeres y su aporte al desarrollo de la prensa peruana.

21. Tilsa Tsuchiya Castillo, en mérito a su contribución al desarrollo de las artes plásticas en el país y la eliminación de barreras para la igualdad de género.

22. Julia Manuela Codesido Estenós, en mérito a su contribución al desarrollo de las artes plásticas en el país y la eliminación de barreras para la igualdad de género.

23. Ella Dunbar Temple Aguilar, en mérito a su aporte al desarrollo de la historia en el país y como primera catedrática universitaria peruana, eliminando barreras para la igualdad de género.

24. Delia Aida Tasaico del Pino, en mérito a su rol en la eliminación de barreras para la igualdad de género en el país, como primera mujer ingeniera en el Perú.

25. Carmela Combe Thomson, en mérito a su rol en la eliminación de barreras para la igualdad de género en el país, como primera mujer aviadora en el Perú.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MILOSLAVICH TUPAC
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2045921-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente con tarifa crédito y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm. **(Se trabaja con correos del día)**
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales enviará la solicitud de publicación desde su cuenta personal de correo institucional a la siguiente cuenta oficial electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe. De no contar con cuenta de correo institucional, las publicaciones sólo se autorizarán previa coordinación.
3. En el correo se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado consignando nombre y cargo al final del oficio y escaneado (PDF) dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican. Especificar la fecha de publicación, e indicar el código de crédito si lo tuviera.
 - b) Dispositivo legal consignando nombre y cargo al final de la norma, y sólo lo que se va a publicar. Si tuviera Anexos, estos se insertan escaneados en un ÚNICO PDF y debidamente refrendados a continuación de la norma a publicar.
 - c) Archivos electrónicos en Word de los documentos a publicar. Si incluyen cuadros, estos deben estar trabajados como tabla insertada en el archivo Word y/o Excel y en formato texto. No se aceptan archivos en formato de imagen JPG o similares.
 - d) Si envían a publicar una Separata Especial, se enviará en un único PDF con la carátula y a continuación la norma y los anexos a ser publicados.
 - e) Copia en PDF del depósito si lo tuviera.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado en cada página de la norma.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse el PDF de la norma y el Word y/o Excel si lo tuviera al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como una tabla en Excel insertada en el archivo Word y en formato texto, de acuerdo con el formato original. En caso incluya gráficos, estos deberán ser remitidos en PDF, en alta calidad y 300 de resolución.
7. En el caso que en los archivos se haya incluido texto o anexos ILEGIBLES, la publicación será suspendida y devuelta a la entidad para que cumpla con corregirlos.
8. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
9. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente – PGA, salvo el numeral 7) que aplica para todos.
10. Para el caso de las entidades públicas que utilizan el PGA, él y/o los publicadores que envíen los documentos para publicar, deberán estar registrados ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES